BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO II.—NÚM. 551 | BUENOS AIRES, JUEVES 16 DE MAYO DE 1895 | Director: Angel Menchaca

Dirección y Administración: Balcarce 256

ACUERDO DE CREACIÓN

Artículo 1º En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2º En el «Boletín» deberá publicarse asimismo todos los avisos del Gobierno.

Art. 3º El «Boletín» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares, á los gobiernos de provincia, legaciones y consulados argentinos.

Art 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(2 de mayo de 1893.)*

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Decreto nombrando al Mayor José Guido, Edecán del señor Presidente de la República

Buenos Aires, Mayo 15 de 1895.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Edecán del Presidente de la República al Sargento Mayor de Artillería don José Guido.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Ministerio de Hacienda

Decreto ordenando una entrega de fondos á favor del señor Presidente de la Comisión de Pensiones y Jubilaciones.

Expediente núm. 168, letra C, 1895.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1895.

Visto el reclamo interpuesto por el Presidente de la Comisión Revisora de Pensiones y Jubilaciones, solicitando el pago de la remuneración que por los servicios prestados les corresponde; de conformidad con el acuerdo de creación de esa Comisión de fecha 17 de Febrero del año ppdo., y

Considerando:

Que en la revisación practicada se han inspeccionado y hecho reparos en las jubilaciones decretadas por los cinco Ministros y las economías que por razón de éstos se han aportado al Erario, corresponden al presupuesto parcial de cada uno de los Departamentos, correspondiendo entonces que sea abonado en proporción la remuneración solicitada;

Por estas consideraciones y vista la liquidación practicada por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en acuerdo general de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1º Por cada uno de los cinco Ministerios se extenderá orden de pago á favor del Presidente de la Comisión Revisora de Pensiones y Jubilaciones, don Belisario Roldán por la suma de ($ 3563.53) tres mil quinientos sesenta y tres pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional de curso legal, para que entregue á cada uno de los miembros que han formado parte de aquella Comisión la cantidad que proporcionalmente les corresponde, de acuerdo con la precedente liquidación de la Contaduría General, como remuneración por los servicios prestados desde el 17 de Febrero de 1894 hasta el 4 de Febrero del corriente año.

Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General á sus efectos.

URIBURU.—J. J. ROMERO.—B. ZORRILLA.—A. ALCORTA.—E. J. BALSA.—A. BERMEJO.

Resolución ordenando poner en remate el Pontón Almirante 2º

Expediente núm. 762, letra B, 1895.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1895.

Atento los informes producidos con motivo de la presentación del señor Luis Balza, fecha 16 de Mayo último, ofreciendo la suma de ps. 1,550 m|n por el Pontón Almirante 2º, y resultando que no pudiendo éste prestar más servicios por su estado de deterioro, procede se venda en pública subasta,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Dirección General de Rentas para que disponga su venta en remate público, sobre la base de ps. 1,550 ofrecidos por el recurrente, y fecho, dé cuenta del resultado á este Ministerio.

J. J. ROMERO.

Resolución no haciendo lugar á una rebaja de derechos solicitada por la Compañía Bieckert.

Expediente núm. 1083, letra C. 1895.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1895.

Visto el presente expediente del Representante de la Cervecería Bieckert, presentado en 19 de Abril ppdo., solicitando aforo de 5 o|o para 200 cajones conteniendo en junto 35,600 kilos malt, introducidos á este Puerto por el vapor «Pictenben», en Enero 30 de 1894, y

Considerando:

Que las liberalidades y excepciones de la Ley de Aduana no pueden tener mayor tiempo de vigencia que sus imposiciones, puesto que importaría desnaturalizar la referida Ley en su carácter de anual, si en cualquier año siguiente se accediese á proceder en el sentido en que se solicita;

Que consecuente con este principio y respecto de toda exoneración de derechos, deben considerarse renunciados los beneficios que la Ley acuerda, desde que conscientemente se deja transcurrir un lapso de tiempo más ó menos prolongado entre la terminación de su vigencia y la época en que se solicita la rebaja de derechos de un artículo cualquiera;

Que la inmovilidad de la renta y el orden de la contabilidad administrativa, aconsejan proceder en el sentido de dar á la Ley de Aduana la vigencia que verdaderamente debe tener, y á sus prescripciones la interpretación única que les corresponde;

Que en el caso presente los beneficios que se solicitan no corresponden desde que se ha presentado el pedido fuera de la vigencia de la Ley, á cuyas liberalidades se acoge,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la rebaja de derechos que solicita el recurrente.

Pase á sus efectos á la Dirección General de Rentas y repónganse los sellos.

J. J. ROMERO.

Resolución suspendiendo al Práctico señor Jerónimo Pitré

Expediente núm. 1134, letra O, de 1895.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1895.

Resultando de las presentes actuaciones, que el Práctico señor Jerónimo Pitré, ha infringido el Reglamento del Puerto de la Capital en vigencia, al pilotear el buque Sudgate, salido del puerto con menor agua que su calado y varado entre las boyas 7 y 8 del canal,

SE RESUELVE:

Declárasele suspendido por el término de un mes.

Hágase saber de la Prefectura Marítima que en la substanciación de los sumarios, debe tomarse la mayor suma de información posible y fecho, pase á la Dirección General de las Obras del Riachuelo, para su conocimiento y archivo.

J. J. ROMERO.

Resolución no haciendo lugar á una reconsideración solicitada por el señor Francisco Quintana.

Expediente núm. 1059, letra C, y 1008, letra O, 1895.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1895.

Vistas las actuaciones producidas con motivo de la apelación deducida por el señor Francisco Quintana, agente del vapor «Astora», de un fallo de la Aduana de la Capital, fecha 23 de Marzo último, que le condena al pago de una multa equivalente á los dobles derechos sobre veintisiete y media docenas de calzado para señora, que falló en la guía de removido, núm. 2015, por la que se solicita permiso de embarque con destino á Gualeguay, de treinta docenas de botines para señora; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que la multa de que se reclama, ha sido bien impuesta por la Aduana de la Capital, de acuerdo con las prescripciones de las Ordenanzas de Aduana en vigencia (artículos 668 y 1011),

SE RESUELVE:

No há lugar á lo solicitado y vuelva á la Dirección General de Rentas para los efectos que sean del caso.

Repónganse los sellos.

J. J. ROMERO.

Decreto acordando se abonen fallas de caja á los expendedores de sellos señores Millán y Noguera.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1895.

Vistas las solicitudes de los expendedores de sellos J. N. Millán y A. F. Noguera, solicitando los $ 50 moneda nacional para fallas de caja y la de los señores J. A. Gallac y J. M. Minán, pidiendo el abono de las correspondientes al mes de Diciembre del año próximo pasado y teniendo en cuenta: 1° que las oficinas de los dos primeros son las que corresponden á las del Banco de la Nación, y del Departamento de Policía, que figuran en el Presupuesto vigente, y sino se han establecido en estas reparticiones ha sido porque no había comodidad; 2° que la imputación del importe de las fallas que corresponde á los dos segundos es á un ejercicio vencido,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° A contar desde el 1° de Enero del corriente año, la Contaduría Nacional liquidará á los señores J. N. Millán y A. F. Noguera, las fallas de caja que el Presupuesto vigente asigna á las sucursales de la Administración de Sellos, situadas en el Banco de la Nación y en el Departamento de Policía.

Art 2° Téngase presente las solicitudes de los señores Javier A. Gallac y J. N. Minán, para solicitar oportunamente los fondos del honorable Congreso en que atender su abono.

Art. 3° Comuníquese á quienes corresponda y pase á sus efectos á Contaduría General.

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Resolución aprobando el proceder de la Contaduría respecto de su apercibimiento á la Dirección de las Obras de Salubridad.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1895.

Excmo. señor Ministro de Hacienda.

Tengo el honor de dirigirme á V. E., acompañando un ejemplar del diario *La Prensa*, de la fecha, en que, bajo el rubro «Apercibimiento á un apercibimiento», se registra un artículo en que se censura el proceder de la Contaduría en un incidente de cuentas habido con la Comisión de Obras de Salubridad de la Capital.

Como en tal publicación se falsean los hechos ocurridos y se trata desconsideradamente á esta repartición, la Contaduría ha creído que, no pudiendo ella descender á rectificar ó hacer discusiones por la prensa de asuntos que son puramente administrativos y que deben ser tratados con la corrección procedente, debía poner en manos de V. E. los antecedentes de esta cuestión para la resolución correspondiente, pues es evidente que, aun sin imputar á la Dirección de las Obras de Salubridad de la Capital el hecho de ser autora del artículo aludido, atendida su seriedad, por lo menos le cabe la responsabilidad de haber administrado antecedentes falsos sobre un hecho en que no está la razón de su parte y que sólo ella debía conocer.

La copia legalizada que adjunto de la nota que con fecha 26 de Abril último esta Contaduría pasó á la Comisión de Obras de Salubridad de la Capital, hará ver á V. E. que no hay en ella apercibimientos, sequedades, descomedimientos y durezas y que la nota se concreta á hacer saber á la Comisión que se ha cometido una infracción á la Ley de Sellos y que se ha excedido en la cantidad presupuestada para el pago de comisión á recaudadores, lo que la Contaduría no puede admitir sin que una resolución administrativa legalice el hecho y sin entrar á hacer apreciaciones sobre la corrección ó improcedencia del procedimiento, pues si bien puede admitirse que á los fines de su administración la Dirección de Obras de Salubridad haya podido ó debido proceder en esa forma, la Contaduría no puede apartarse de que la Ley de Presupuesto y la de Contabilidad, que son sus leyes prohiben ese género de inversiones si un acto del Poder Ejecutivo, fundado en necesidades del servicio, no llega á autorizarlos.

Lo expuesto resume toda la cuestión y, aunque parezca nimio ocuparse de ella, la Contaduría ha creído deber hacerlo por el debido conducto, convencida de que el cúmulo de estos pequeños ataques á la juiciosidad de una repartición pública, cuando no se levantan, menoscaban poco á poco su autoridad y concluyen por hacer irrisoria la acción fiscalizadora que por la Ley le compete.

Saludo atte. á V. E.—*Francisco Vivas.*

Buenos Aires, Mayo 13 de 1895.

Estando perfectamente ajustados á las prescripciones de la Ley los procedimientos observados por la Contaduría General, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL y archívese.

J. J. ROMERO.

Nota de la Comisión encargada del estudio de la fauna y flora de la Costa Sud

Bahia Blanca 7 de Mayo de 1895.

Al Señor Sub-Secretario del Ministerio de Hacienda, don Alberto B. Martínez.

Cumplo con el deber de poner en conocimiento de la superioridad, los trabajos y reconocimientos efectuados por la Comisión con el vaporcito Bahía Blanca, ee las aguas de «Bahía Falsa», Isla Ariadne é Isla Verde.

El día tres después de habérsenos comunicado que dicho vaporcito estaba á nuestras órdenes, salímos con destino al Pontón Faro, donde de paso, debía ese buque entregar aguada, y de allí nos dirijimos á reconocer los bancos de Bahía Falsa, en los cuales esperaba la Comisión encontrar roquerías de anfibios.

Al día siguiente arribamos al mencionado punto y sobre un banco situado al S. S. O. del de Lobos, encontramos una roquería de Leones Marinos bastante importante por el número de estos anfibios como por las facilidades que presta para la explotación reglamentada de los mismos.

La Comisión cazó algunos ejemplares para los Museos de La Plata y Nacional y ha conservado algunas pieles para las muestras industriales que serán puestas á disposición de la superioridad. Aquí se han tomado datos importantes que se tendrán en cuenta para el estudio de la reglamentación de caza de estos anfibios.

En seguida nos trasladamos á la Isla Ariadne, donde visitamos é inspeccionamos el deficiente establecimiento de pesca y conservación que allí se encuentra, tomando informaciones de la fauna de la presente estación y otras, como así también las referentes á la composición de sus playas.

Terminados los trabajos en esta Isla, nos dirijimos á la Isla Verde, en cuyo parage se examinaron sus playas y se hicieron reconocimientos en sus fondos, dragando el canal de su frente con resultados.

Los malos tiempos no nos han ayudado en esta pequeña pero laboriosa campaña; el resultado sin embargo, nos lle-

na de satisfacción, porque en ellos la Comisión tiene una fuente de importantes ilustraciones.

Como lo anuncio en el telégrama, llegamos al Puerto de Bahía Blanca en la tarde de hoy, con el vaporcito de referencia, el cual fué puesto nuevamente á órdenes de la Sub-Prefectura.

Esperamos encontrar á La Uruguay, ya lista, con el carbón á bordo, que se ha pedido pero recién mañana le será posible recibirlo y en seguida zarparemos con destino á Golfo Nuevo, que será el límite de esta campaña de reconocimientos preeliminares, fecunda en muchas enseñanzas que la Comisión aprovechará en sus campañas fuuras.

Con toda consideración los señores de la Comisión y el que firma saludan á Vd.—*Cándido E. Eyroa*, Presidente.

—

Buenos Aires, Mayo 11 de 1895.

Dése al BOLETIN y resérvese en Secretaría en Carpeta Especial.—*Alberto B. Martinez.*

Nota del Consul Argentino en el Brasil referente á la exportación de ganado en pie

Buenos Aires, Mayo 8 de 1895.

A S. E. el señor doctor don Juan José Romero, ministro de Hacienda

Señor Ministro;

El señor Cónsul General de la República en los Estados Unidos del Brasil, dice lo siguiente en nota dirijida á este Ministerio con fecha 23 de Abril último:

«Séame permitido llamar la atención de V. E. sobre el contenido de esta nota sugerido por mi natural deseo de servir prácticamente los intereses cuya gestión el gobierno se sirvió confiarme y resultado de dos meses de absoiuta dedicación.

Empezaré por someter á la consideración de V. E. algunas indicaciones que creo útiles para completar la reglamentación adoptada para la exportación del ganado en pié que indudablemente será una de nuestras principales fuentes de riqueza si el Gobierno concurre con su valiosa protección á la iniciativa particular. Creo de absoluta necesidad que nuestros ganados al llegar,encuentren inmediata y fácil descarga y comodidades que los conserven en buenas condiciones mientras dure la estadía, que esperando su turno de venta deben soportar. No es difícil ni dispendioso conseguirlo, señor Ministro, con 2 á 2,600 quintales de alambre y 2 á 3,000 lib., á lo sumo, podría hacerse un cómodo muelle de desembarque potreros con espléndidas aguadas y camino alambrado hasta los canales de abasto, distantes 35 á 40 kilómetros del puerto Itacuruzá que, según opinión de los prácticos, es el más apropiado para el objeto. La idea no es nueva y fué ya iniciada la formación de una sociedad, para construir estas obras, que fracasó ó que se aplazó su realización, debido á la falta de un tratado que asegure por algún tiempo la continuación de las actuales franquicias, como también se espera para la construcción de vapores ad hoc. Según estoy informado se encuentra en Europa, tomando datos sobre las últimas y más perfeccionadas construcciones, el señor Luis Frías, de la antigua y respetable firma Frías Hnos., una de las más importantes en consignaciones de ganado. Nuestros cereales y forrajes cuya importación alcanza al rededor de 15 millones de pesos, pasará de lo inesperado el día que un tratado de comercio y una convención sanitaria nos dé seguridades de estabilidad, poniéndonos al abrigo de competencias imposibles en igualdad de circunstancias; y todo cuanto produzcan nuestras industrias alimenticias, nuestra tierra y nuestras chacras, está en el mismo caso, señor Ministro, á condición de *buena calidad* en *buen envase*, condiciones que deben ser muy severamente vigiladas por nuestras autoridades, pues solo de esta manera conseguiremos levantar el crédito de nuestros proproductos industriales á la altura que merecen. Hoy es lastimoso, debido á especuladores ávidos de ganancia que no obtienen, pero que perjudican al país que las exporta y al industrial honesto cuyo camino obstruyen. Perdone V. E. la insistencia de un convencido que tiene fe ciega en la importancia que adquirirían las relaciones comerciales entre estos dos pueblos cuyos intereses son armónicos y que la lealtad y honradez en sus mútuos procederes han de estrechar más cada día.

Los peones conductores del ganado que aquí viene, necesitan también de una reglamentación que los proteja: en su mayor parte, ciudadanos argentinos del interior de la República, poco habituados á exijir garantías, se embarcan bajo promesa de ser repatriados. Esta promesa la obtienen generalmente del capataz contratado por los exportadores y que á su vez se encarga de reunir y tratar los peones necesarios. No siempre estos capataces son honrados ó vienen con la intención de seguir este trabajo; de aquí resulta que dejan á estos peones abandonados y sin recursos, expuestos al hambre y mil incidentes que ponen á este Consulado en el caso de sacarlos de la cárcel, enviarlos al hospital ó proporcionarles medios de subsistencia siempre escasos, mientras no se presenta la oportunidad de repatrialos colocándolos como marineros en vapores que salen para Buenos Aires, pues son raros los buques argentinos que hacen esta carrera. Muy á menudo estos peones son viciosos y culpables de su abandono, y para colocar á este consulado al abrigo de sorpresas y en condiciones de proceder con equidad, sería muy conveniente que cada casa exportadora remita á este consulado una nómina de sus empleados en cada viaje que deban percibir sueldos y pasage de retorno, expresando la casa ó persona responsable aquí del cumplimiento de este deber.

Los contratos hechos entre los Capitanes y la gente de mar es otro semillero de dificultades y disgustos muy fáciles de evitar. Es regla, con rarísimas excepciones que estos contratos se hagan á pagar salarios á la vuelta al puerto de salida ó sea por viage redondo; resulta que hay capitanes que á fuerza de malos tratamientos y peor alimentación obligan á uno á desertar dejando en su provecho todos los haberes devengados, y á pedir su desembarque á otros. En este caso, el capitán con su contrato á la vista, obliga al marinero á dejarle la mitad de su salario de medio viaje como compensación de daños y perjuicios, pues nunca le faltan el piloto, contramaestre y carpintero que declaren en su favor. Por evitar peores tratamientqs á la vuelta, el marinero cede al capitán, el fruto de su trabajo: este es el caso entre el capitán de la barca argentina «Owar Odd» y su tripulación.

Otras veces son víctimas los capitanes porque desembarcando una tripulación cuyo comportamiento sea insoportable tienen que pagar el viage redondo según contrato. Estas dificultades pueden evitarse en bien de todos, no autorizando estos contratos las autoridades marítimas argentinas y consintiéndolo solo por viaje hasta el puerto de destino.»

Refiriéndose cierta parte de la comunicación transcrita al mismo asunto á que hace mención el oficio de ese departamento de 28 de Marzo último, he recomendado al señor Cónsul General de la República en los Estados Unidos del Brasil, transmita sus observaciones al señor Ministro Argentino en Río Janeiro para que las utilice si lo juzgase oportuno.

Reitiro á V. E. las seguridades de mi consideración mas distinguida.

A. ALCORTA.

—

Buenos Aires, Mayo 15 de 1895.

Tómese nota, dése al BOLETÍN OFICIAL, y fecho archívese.—*A. B. Martinez.*

Ministerio de J. C. é I. Pública

DEPARTAMENTO DE INSTRUCCION PUBLICA

—

Acuerdo aceptando una propuesta para la refaccion de la Escuela Normal Mixta del Azul.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1895.

Vistas las propuestas presentadas en la licitación pública que ha tenido lugar en esta Capital y en la ciudad de La Plata el dia 15 de Diciembre del año anterior, relativa á las obras de refacción que es necesario ejecutar en el edificio que ocupa la Escuela Normal Mixta del Azul;

Resultando de los precedentes informes del Departamento de Ingenieros y de la Contaduría General que han examinado y estudiado minuciosamente dichas propuestas que la más ventajosa á los intereses del fisco es la que suscribe el señor Félix Zaudegiacomo Marzer, por ser sus precios más bajos y encontrarse más ajustada á las condiciones establecidas, quien se compromete á efectuar dichas obras con arreglo á las especificaciones y demás elementos de construcción que existen aprobados por el Gobierno,mediante el pago de la suma de *dos mil setscientos sesenta y cinco pesos con sesenta centavos* moneda nacional.

Visto igualmente el contrato que *ad referendum* ha celebrado el mencionado Departamento con el referido proponente, como consecuencia de la aceptación que correspondería hacerse de su propuesta, y teniendo en cuenta que ese convenio se halla ajustado á las disposiciones de las leyes vigentes sobre la materia que en él se trata,

El Presidente de la República, en acuerdo general de Ministros,

RESUELVE:

Aceptar la propuesta presentada en licitación pública por el señor Félix Zaudegiacomo Marzer, en virtud de la cual se compromete á ejecutar las obras de refacción que requiere el edificio que ocupa la Escuela Normal Mixta del Azul de que se ha hecho mención y aprobar, á la vez, el contrato que *ad referendum* ha celebrado con dicho señor el Departamento de Ingeniéros.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional y vuelva este expediente al mismo Departamento para que, previa devolución á los demás interesados de sus respectivas propuestas y certificados de depósito á ellas anexos que no han sido aceptadas, ordene el inmediato comienzo de los trabajos contratados.

URIBURU—ANTONIO BERMEJO.—BENJAMÍN ZORRILLA.—J. J. ROMERO.—E. J. BALSA.

Decreto ordenando se entreguen al doctor Orma ps. 2000 m|n para mobiliario de la Escuela Normal Mixta de Villa Mercedes.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1895.

Vista la precedente nota del Director de la Escuela Normal Mixta de Villa Mercedes de la Provincia de San Luis, manifestando que ese Establecimiento carece del mobiliario y útiles de enseñanza que le es indispensable para su funcionamiento regular, acompañando á la vez, la lista de los artículos que á su juicio deben adquirirse para satisfacer esa sentida necesidad; teniendo en cuenta que la Ley de Presupuesto vigente nota en el inciso 15, ítem 21, la partida de dos mil pesos nacionales para el objeto indicado y de acuerdo con lo aconsejado por la Inspección de Enseñanza Secundaria y Normal y por la Contaduría General en los informes que respectivamente han producido sobre este asunto,

El Presidente de la República, en acuerdo general de Ministros,

RESUELVE:

Que, con imputación al inciso 15, ítem 21 del Presupuesto del Departamento de Instrucción Pública, se libre orden de pago á favor del señor Inspector de Enseñanza Secundaria y Normal doctor Adolfo F. Orma por la suma de *dos mil pesos* moneda nacional que el mencionado Presupuesto vota para mobiliario y útiles de enseñanza, con destino á la Escuela Normal Mixta de Villa Mercedes; quedando autorizado dicho inspector para proceder á la adquisición en plaza, de los artículos que á su juicio creyere conveniente enviar á la Escuela nombrada, con arreglo á la lista acompañada por su Director, debiendo oportunamente rendir cuenta á la Contaduría General de la inversión de los fondos que se manda poner á su disposición.

Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, dése al Registro Nacional, y para sus efectos pase este expediente á la Inspección General.

URIBURU.—ANTONIO BERMEJO.—BENJAMÍN ZORRILLA.—J. J. ROMERO,—E. J. BALSA.

Decreto nombrando varios Profesores de Instrucción Militar.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1895.

En ejecución del Decreto de 20 de Abril ppdo. creando siete cátedras de Instrucción Militar, en el Colegio Nacional de la Capital, y de acuerdo con las propuestas presentadas por el señor Rector de dicho Establecimiento,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase Profesores de Instrucción Militar en el Colegio Nacional de la Capital á los señores Mayor Manuel Prado, Capitanes Carlos V. Espinosa, Nicolás de Vedia, Gerardo Aranzadí, Alfredo Orzábal y Teniente Avelino Méndez.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando una comisión encargada de establecer un taller para la enseñanza manual en un Colegio de la Capital.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1895.

Considerando:

1° Que el trabajo manual educativo fundado en el sistema Sueco, denominado« Stöjd», y en sus perfeccionamientos sucesivos,ha merecido general aceptación en los paises civilizados y se encuentra implantado con éxito completamente satisfactorio en los Colegios Nacionales de Corrientes y del Uruguay;

2° Que ese ramo debe concurrir con los demás que figuran en los planes de estudio á fin de que se dé una enseñanza integral que proporcione entre otras ventajas la de despertar la atención de los niños, hacerles amar las ocupaciones manuales, desarrollando en ellos el gusto estético á la vez que proporcione un descanso á las tareas sedentarias de la Escuela;

3° Que para difundir esa enseñanza es indispensable formar profesores preparados en la teoría y en la práctica que ella exige, lo que reclama la instalación de talleres adecuados.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Comisiónase el senador nacional doctor don Lorenzo Anadón y al director de la Escuela Nacional de Comercio don Santiago H. Fitz Simón, para que instalen en esta Capital un taller para la enseñanza manual.

Art. 2° Las personas nombradas presentarán al Ministerio de Instrección Pública, para su aprobación las listas de útiles y presupuesto de gastos, designando á la vez el establecimiento de educación que consideren más adecuado para instalar dicho taller.

Art. 3° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese-

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando una profesora en el jardín de Infantes de la Escuela Normal de Maestras de San Juan.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1895.

Habiendo quedado vacante en la Escuela Normal de Maestras de San Juan el puesto de profesora del Jardín de Infantes, por haber sido nombrada la señorita María Merlo, que lo desempeñaba, Profesora de Historia y Geografía en el mismo establecimiento,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase á la señorita Betsabé Oviedo, Profesora del Jardín de Infantes en la Escuela Normal de Maestras de San Juan.

Art. 2° Comuníquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto confiriendo el título de Maestra Normal á la señorita Emilia Díez Mori.

Buenos Aires, Abril 19 de 1895.

Resultando del precedente informe de la Inspección que la ex-alumna de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital, señorita Emilia Díez Mori, ha terminado sus estudios de conformidad con lo establecido por el artículo 9 del Plan de Estudios vigente,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Articulo 1° Confiérese el título de Maestra Normal á la exalumna de la mencionada Escuela, señorita Emilia Díez Mori, quien para obtener el Diploma respectivo, deberá cumplir previamente con lo dispuesto por el artículo 35, inciso 3° de la Ley de Papel Sellado Nacional.

Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de Diplomas.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando un Profesor de Inglés y otro de Matemáticas en el Colegio Nacional de Jujuy.

Buenos Aires, Mayo 1° de 1895.

Vista la renuncia que se acompaña,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase la renuncia presentada por el señor Emilio E. Castellanos del puesto de Profesor de Inglés y Matemáticas que desempeñaba en el Colegio Nacional de Jujuy.

Art. 2° Nómbrase para el mencionado Establecimiento:

Profesor de Inglés, al señor Manuel E. Buitrago.

Profesor de Matemáticas, al señor Francisco Acuña.

Art. 3° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO

Decreto nombrando un Profesor de Instrucción Militar en el Colegio Nacional de la Capital.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1895.

De acuerdo con la propuesta que antecede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase Profesor de Instrucción Militar en el Colegio Nacional de la Capital, al Capitán don Juan G. Serrato.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando un Catedrático de Anatomía Topográfica en la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Buenos Aires.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1895.

Vista la terna preparada por la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Buenos Aires y aprobada por el Consejo Superior de dicha Universidad para la provisión de la cátedra de Anatomía Topográfica en la mencionada Facultad, vacante por fallecimiento del doctor Mauricio González Cataro, que la desempeñaba, y de acuerdo con lo que es-

tablece la base 6ª de la Ley de 3 de Julio de 1885,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Catedrático de Anatomía Topográfica en la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Buenos Aires, al doctor Juvencio Z. Arce.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando un Profesor en la Escuela Normal Mixta de Villa Mercedes.

Buenos Aires, Mayo 1º de 1895.

Vista la propuesta del Director de la Escuela Normal Mixta de Villa Mercedes de San Luís, para la provisión de las Cátedras de Ciencias Naturales, creadas por la Ley de Presupuesto vigente y de acuerdo con lo aconsejado al respecto por la Inspección,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Profesor de Ciencias Naturales, en la Escuela Normal Mixta de Villa Mercedes, al Profesor Normal señor Alejandro Matus.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto ordenando se entregue por cuotas trimestrales la suma asignada por Ley número 3155, para reparaciones en el edificio destinado á Escuela Normal de Maestros en Tucumán.

Buenos Aires, Abril 16 de 1895.

Considerando:

1º Que por Ley número 3155 de 5 de Octubre del año próximo pasado, el Poder Ejecutivo ha sido autorizado para invertir hasta la suma de *cuarenta mil pesos* moneda nacional en las reparaciones y obras de ensanche del edificio nacional que debe ser ocupado por la Escuela Normal de Maestros que el Gobierno sostiene en la ciudad de Tucumán;

2º Que á los fines indicados por el artículo 2º de la Ley mencionada por decreto de 14 de Noviembre del mismo año, se ha constituído una Comisión *ad-hoc*, compuesta de distinguidos ciudadanos de aquella localidad, con el encargo de correr con todo lo relativo á la ejecución de dichos trabajos, á la cual deben ser entregados los fondos correspondientes con arreglo á lo dispuesto por la expresada Ley;

3º Que observando el mismo procedimiento que ha establecido el P. E. en casos análogos al de que se trata, conviene entregar los referidos recursos por cuotas trimestrales de *diez mil pesos nacionales*, de conformidad con lo aconsejado al respecto por la Contaduría General en su precedente informe, con el objeto de atender dentro de esos términos, de un modo ordenado al pago de las obras que se lleven á cabo garantiéndose así su inversión y el control respectivo por medio de la correspondiente rendición de cuentas de cada una de las sumas que fuesen puestas á disposición de la Comisión nombrada;

4º Que, en ejecución de la Ley citada, conviene igualmente dar participación en estas obras al Departamento de Ingenieros de la Nación, en el sentido de que se formulen por él los planos, especificaciones y presupuesto dentro de la suma destinada, que necesariamente han de servir de base para sacar á licitación los trabajos que aquella Comisión, asesorada por el Ingeniero de la sección respectiva, creyese más indispensables ó para contratarlos sin ese requisito, con arreglo á las prescripciones de las Leyes de Obras Públicas y Contabilidad y de expedir al empresario que tome á su cargo esas construcciones los certificados del caso por intermedio del referido Ingeniero;

Por lo expuesto,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º La cantidad de *cuarenta mil* pesos moneda nacional que la Ley núm. 3155, de 5 de Octubre del año ppdo., acuerda para ser empleados en las obras de reparación y ensanche del edificio perteneciente á la Escuela Normal de Maestros de Tucumán, será entregada á la Comisión que existe constituída para correr con todo lo relativo á la ejecución de las mismas por cuotas trimestrales de *diez mil pesos*, previa formación de planillas especiales y liquidación especial que hará la Contaduría General á nombre del Presidente de aquélla.

Art. 2º El Departamento de Ingenieros de la Nación, procederá, á la mayor brevedad, á ponerse de acuerdo con la Comisión nombrada, á fin de que se prepare con sujeción á las indicaciones é instrucciones que reciba de ella, los planos, especificaciones y presupuesto, dentro de la suma mencionada, que han de servir de base para la ejecución de dichas obras. La Comisión aprobará estos elementos de construcción, sacará á licitación pública los trabajos que deban ejecutarse ó los contratará sin ese requisito, según la urgencia del caso, con empresarios que, á las garantías positivas que ofrezcan, reunan las condiciones legales de capacidad requeridas en tales casos.

Art. 3º Mientras dure la ejecución de estas obras, la dirección y vigilancia constantes y técnica de ellas estará á cargo del Ingeniero Nacional de la Sección de Tucumán, dependiente á ese solo objeto de la Comisión especial, debiendo expedir los certificados que provengan de esos trabajos, visados por el Presidente y abonados por éste al empresario ó por quien haga sus veces.

Art. 4º Póngase á disposición del Presidente de la Comisión, señor Manuel Cainzo, la suma de *diez mil pesos* moneda nacional, correspondiente á la primera cuota del segundo trimestre del corriente año, á fin de atender con ella al comienzo de las obras de que se trata.

Art. 5º Las reddiciones respectivas de cuentas por la inversión de las cantidades que se entreguen, serán hechas directamente por el Presidente de la Comisión á la Contaduría General, quien una vez que las haya aprobado, procederá á formular sucesivamente las planillas á que se refiere el art. 1º de este decreto y á elevarlas al Ministerio de Instrucción Pública.

Art. 6º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Relaciones Exteriores

Caracas, 29 de Marzo de 1895.

Al Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

Excmo. señor:

Al par con la atenta comunicación de de ese respetable Departamento de 1º de febrero último, tuve la honra de recibir, en copia legalizada, el Decreto expedido por el Gobierno Argentino con el objeto de asociarse al homenage rendido á la egregia memoria del Gran Mariscal de Ayacucho, en el primer centenario de su nacimiento.

El acto que se me comunica y del cual acabo de dar conocimiento, con la más alta satisfacción, al señor Presidente de la República y á todos los demás individuos del Poder Ejecutivo Nacional, es, Excelentísimo señor, de los que honran tanto al que los dicta como al que es objeto de ellos. Agrégase á la alta significación moral del referido Decreto su señalada trascendencia política é histórica, pues él prueba que el tiempo y la distancia, lejos de relajar vínculos adquiridos por pueblos dignos, en época de glorias que les son comunes, contribuyen á darles mayor fuerza para mútuo provecho y prez recíproca de los que así saben estimarlos.

Sírvase V. E. ser intérprete de la sincera gratitud con que el Gobierno de Venezuela ha visto el acto expontáneamente cariñoso hacía esta República, que dictó el ilustrado Gobierno Argentino con el objeto de recordar y enaltecer las glorias de uno de los héroes más insignes de la magna epopeya americana.

Aprovéchome de esta grata oportunidad para ofrecer á V. E. el testimonio de mi consideración más alta y distinguida.—*P. Ezequiel Rojas.*

Consulado General de la República Argentina en Nueva York.

Nueva York, Marzo 28 de 1895.

Señor Ministro:

Suplementando el informe que pasé á ese Ministerio el 11 del corriente, referente á la existencia de cereales en este país, deseo comunicar á V. E. algunos datos que ha dado á luz el Departamento de Agricultura en Washington en este mes de Marzo, ofreciendo un cálculo aproximado de la producción de trigo en el mundo entero, durante el período de 1891 á 1894.

Al presentar estas tablas, el Departamento declara que ha hecho uso de datos oficiales, en donde le ha sido posible, pero que en algunos ítems ha tenido que estimar lo más probable, según pormenores generales y que, por lo tanto, hay lugar á modificaciones subseouentes.

Cosecha de trigo del mundo entero

Cálculo en bushels de 60 libras

Estados Unidos, 1891, 511.780.000; 1892, 511.949.000; 1893, 396.132.000; 1894, 460 millones 267.000.

Canadá, 1891, 62.034.000; 1892, 48.799.000; 1893, 43.524.000; 1894, 45.221.000.

Méjico, 1891, 15.000.000; 1892, 14.000.000; 1893, 6.731.000; 1894, 12.000.000.

Argentina, 1891, 32.000.000; 1892, 36 millones; 1893, 56.750.000; 1894, 80.000.000.

Chile, 1891, 14.000.000; 1892, 18.000.000; 1893, 19.000.000; 1894, 18.000.000.

Uruguay, 1891, 2.805.000; 1892, 3.292.000; 1893, 5.703.000; 1894, 6.000.000.

Europa, 1891, 1.208.590.000; 1892, 1.416 millones 82.000; 1893, 1.469.526 000; 1894, 1.538.216.000.

Asia, 1891, 341.611.000; 1892, 286.944.000; 1893, 355.016.000; 1894, 341.959.000.

Africa, 1891, 47.051.000; 1892, 38.252.000; 1893, 31.891.000; 1894, 47.098.000.

Australasia, 1891, 33.875.000; 1892, 37 millones 96.000; 1893, 42.458.000; 1894, 43 millones 360.000.

Total, 1891, 2.369.746.000; 1892, 2.414 millones 414.000; 1893, 2.426.731.000; 1894, 2.590.121.000.

Con este motivo, reitero á V. E. las seguridades de mi más alta consideración —*Carlos Röhl*.

DIRECCION GENERAL DE FERROCARRILES NACIONALES

Excmo. señor:

Muy poco tiene esta Dirección que agregar á lo manifestado en su informe de 3 de Enero de 1895 que se ha anexado al presente, respecto de la justicia que hay para que se considere como producto bruto de la línea el importe de los pasajes concedidos por favor, como reciprocidad á otras Empresas y para el personal empleado en la construcción; todas ellas sobre las Secciones abiertas al servicio público y que gozan de la garantía acordada por la Ley de concesión.

Las consideraciones de carácter puramente teórico que expone el Directorio local de la Empresa, no pueden, en manera ninguna, alterar las bases del contrato. Así cuando se ha establecido en el Ferrocarril Andino una rebaja de un 7 o|o para los materiales que por ella se transporten para el Ferrocarril Trasandino, el Gobierno está obligado á cumplirla, no obstante que la concesión ha ido más allá de lo regular, pues con semejante rebaja, el Andino experimenta una pérdida real en beneficio de la Empresa constructora, lo cual, ciertamente, no es equitativo.

Así pues, cuando para las Secciones en explotación no se ha estipulado tal ventaja, no hay razón ninguna para acordársele con tanta más razón cuanto que, en el presupuesto de la línea se han calculado los transportes de materiales y personal, y por consiguiente, deben caer bajo la prescripción general de la Ley que establece que las tarifas serán iguales para todos los que se sirvan de los Ferrocarriles. Por estas mismas razones no puede equipararse el personal y materiales que se destinan á la construcción con el que se destina á la explotación, los cuales por las disposiciones reglamentarias para la inspección administrativa, se transportan sin aforo.

Respecto á los pasajes de reciprocidad, debe decirse que según la Ley general de Ferrocarriles, sólo tienen derecho á viajar sin cargo en los trenes, los funcionarios encargados de la inspección y vigilancia de las vías férreas y los funcionarios judiciales encargados de practicar investigaciones de delitos cometidos en ellas ó en las vías. Por consiguiente, si una Empresa garantida efectúa otras concesiones, deben ser de su costa exclusiva.

Por estas consideraciones y las consignadas en el informe citado, esta Dirección es de opinión que no debe hacerse lugar á la reivindicación del decreto de fecha 14 de Marzo ppdo.—Mayo 14 de 1895.—MIGUEL TEDÍN.—*B. Saravia*, Secretario.

Consejo Nacional de Educación

En la sesión del 7 se han dictado las siguientes resoluciones:

a) Ordenar los siguientes pagos:

A don Manuel de Azcárate, por muebles entregados al Depósito, $ 1,485.24 moneda nacional. Expediente 1468.

A la Compañía Sud-Americana de Billetes de Banco, por diversos trabajos que se le encomendaran $ m|n. 439. Expediente 1502.

A don Gustavo Mendezky, por cuatrocientos libros de lectura (Mantilla) entregados al Depósito, $ 340.—Expediente 1480.

A los señores Olmos y Scarppa, por los trabajos ejecutados en los edificios escolares de las calles Australia, núm. 291, Lamadrid 395 é Industria 471, $ m|n. 2059.20. Expediente 1285.

A J. Daibeni y Cª., por adoquinado y construcción de cordón de vereda al frente del edificio escolar de la calle Europa, núm 2827, $ m/n 402.78. Expediente 1345.

Al señor don Andrés Simonazzi, por devolución de la garantía correspondiente á los edificios escolares de Flores y Villa Catalinas, de cuya construcción fué adjudicatario, pesos m|n. 12,690.10.—Expediente 1351.

Al personal docente de las escuelas de Victorica, por sus haberes correspondientes á los meses de Enero, Febrero y Marzo último, $ 897.55 m|n. Expediente 1496.

Al preceptor de la escuela de Puerto Daimán, por sus haberes de Marzo ppdo., $ 132.70 m|n. Expediente 1490.

A los de General Conesa, por Abril, $ 198,05. Expediente 1224.

A doña Teodicia S. de Roca, por el alquiler correspondiente á los meses de Octubre á Diciembre de 1894 y Enero y Febrero del corriente año, relativo á la casa que ocupa la escuela de niños de Posadas, $ 750 m|n. Expediente 1461.

A doña Celia Gazzola, Subpreceptora de la escuela núm 11º del 14 Distrito, por sus haberes desde el 15 de Febrero hasta el 30 de Abril próximo pasado, pesos 309,92. Expediente 1374.

A don León Eugel, por sus haberes como sobrestante, $ 80. Expediente 1503.

Al Preceptor de la Escuela de Bryn-Grin, por sus haberes correspondientes al mes de Marzo próximo pasado, pesos 132,70. Expediente 1489.

b) Archivar los expedientes números 1443, 1483. 1504.

c) Proveer por Depósito:

El pedido de útiles que hace el Consejo Escolar de Resistencia para las escuelas de su dependencia. Expediente 1486.

d) Estar á lo resuelto con fecha 23 de Marzo próximo pasado en el expediente 903, iniciado por el 10 Distrito.

e) Devolver al Juzgado del Crimen el expediente 1420 con lo informado por la Secretaría.

f) Autorizar á don Carlos Carranza para construir el cerco en el terreno de propiedad de este Consejo, ubicado en la calle Medrano entre las de 60 A y Juncal, por cuyo trabajo deberá abonársele la cantidad de $ m/n. 40.

g) No hacer lugar al pedido de útiles que para una escuela particular eleva doña María de Jesús Oviedo.—Expediente 1099.

h) Acceder á lo solicitado por doña Arminda Santillán respecto á la devolución de los objetos que facilitó para que se enviasen á la Exposición de Chicago.—Expediente 1466.

i) Adjudicar al señor Manuel de Azcárate la construcción de una puerta canal en la escuela superior de niñas del 15º Distrito por la suma de $ m/n. 193.50.—Expediente 1233.

j) Nombrar ayudante de la escuela de varones de Resistencia á don Arturo Cichero, con antigüedad del 1º del corriente en reemplazo de doña Flora González del Prado, cuya renuncia queda aceptada.—Expediente 1574.

k) Dirigir nota al señor Gobernador del Territorio de Misiones manifestándole que no es posible acceder en lo que pide en su oficio de fecha 15 de Abril ppdo., por cuanto el puesto que da como vacante está ocupado por doña Wenceslada Pinto, últimamente nombrada.—Expediente 1433.

l) Remitir por intermedio del Depósito al C. E. de General Vedia un sello con la siguiente leyenda: «Consejo Escolar—General Vedia». Expediente 1482.

ll) Aceptar la renuncia del señor Manuel Fraga, encargado de la escuela de Itacuruare (Misiones), nombrándose en su reemplazo á don Santos Belgrano. Expediente 1444.

m) Reorganizar el C. E. de Formosa, designando al efecto para constituirlo á las siguientes personas: doctor don Eugenio E. Breard, doctor don Pedro Mirilli, don Joaquín de los Santos, don Héctor Portalta, don Mariano Armando. Expediente 1507.

n) Acusar recibo de la nota dirigida por la Unión Industrial Argentina, poniendo á disposición de este Consejo los salones del Museo de productos nacionales para que sea visitado por los alumnos de las escuelas públicas del municipio de la Capital, pasándose en consecuencia á los Consejos Escolares de Distrito la circular acordada Expediente 1543.

ñ) Aceder á lo pedido por la Comisión de Fomento de la Floresta para celebración de una fiesta inaugural en el local de la escuela de dicho punto, con la condición de que aquélla sea de carácter patriótico y gratuita, supriméndose del programa el bazar proyectado. Expediente 1572.

o) Autorizar al Jefe del Depósito para adquirir dos pianos Romisch con destino á las escuelas inferiores del 15º Distrito, por la suma de pesos moneda nacional 1800, debiendo recibir el señor don José A. Medina, que propone en venta aquellos instrumentos, los dos pianos usados que existen en las referidas escuelas. Expediente 1231.

p) Comunicar á quienes corresponda el nombramiento de doña Celina Maturano, como profesora de geometría y el de doña Rosa Delfina Gheringhelli como profesora de grado en la escuela normal de profesoras. Expediente 1553.

Aduana de la Capital

MANIFIESTO DE BUQUES — ENTRADAS DE ULTRAMAR

Darwin, vapor inglés de Londres y escalas el 4 de Abril á C. M. Huergo con a: Banco Londres, 30 cajones agua mineral, 10 cajones mercaderías; Bagley, 10 cajones mercaderías; J. Bell, 54 cajones pinturería; R. Rossi, 22 cajones ferretería; S. Bollo, 8 cajones tejidos algodón; Cía. Eléctrica, 42 bultos materiales; Cranwell, 21 cajones droguería; Cía. Tramway C. Buenos Aires, 18 cajones materiales; Cía. F. Ingleses, 21 cajones máquinas; 357 cajones pinturería; Dellazoppa, 150 cajones ferretería; D. Parodi, 63 cajones droguería; J. J. Drysdale, 1250 cascos cemento; 200 cajones fierro; Emgelbert, 7 máquinas; E. Romero, 13 cajones tejidos algodón; Froyssinier, 13 bultos ferretería; F. C. Bs. Aires á Valparaiso, 8 cajones materiales; Galli Hnos., 3 cajones librería; R. Hamer, 8 cajones mercaderías; Houlder Hnos., 26 bultos tejidos,

Heinlerin, 4660 caños barro; J. Saca, 21 cajones droguería; Lockoord, 100 cajones específico; M. Lanús, 47 cajones máquinas; J. Múdd, 221 bts. pinturería; Mólller, 20 cj. id; Maucci Hs, 21 c. papel; Ferrocarril Oeste Argentino, 85 cajones mercaderías; Ferrocarril Buenos Aires Ensenada, 31 cajones mercaderías; Ferrocarril del Sud, 207 cajones mercaderías; Galli Hnos., 5 cajones mercaderías; G. A. Seré, 20 fardos suela; B. Tarelli, 120 cajones pinturería; V. Prattó, 50 cajones glicerina; Villalonga, 6 cajones muebles; W. Bizent, 5 cajones mercaderías; órden, 1000 cascos cemento, 112 bultos tejidos, 165 cajones mercaderías varias; Zandeburg, 11 cajones talabartería; M. Tudor, 100 cajones azul, 45 cajones mostaza, 21 bultos té, 41 cajones mercaderías varias; ¡E. Melli, 100 bultos artículos de pesca; P. Patagalli, 20 cajones de ferretería; P. Piagel, 6 cajones librería; R. Richard, 5 cajones ferretería; Schlieper, 50 fardos suela; Stasult, 20 cajones encurtidos; J. Stalle, 11 cajones.

De Amberes—Abaye, 3 cajones tejidos algodón; Banco Londres, 10 cajones fierro; A. Conort, 10 cajones droguería; T. Drisdale, 34 cajones ferretería, 28 cajones maquinarlas, 20 cajones agua mineral; T. Dupdati, 24 cajones ferretería; Dillermen, 88 cajones mercadería; D. Pardi, 50 cajones droguería; I. Mazzini, 21 cajones vidrios; Peuser, 50 cajones papel.

ENTRADAS DE LOS RIOS

Vapor argentino Pilcomayo, procedente de Asunción, consignado á Ros y Tobal y con cargamento de 300.000 naranjas.

Vapor argentino Eolo, procedente de Montevideo, consignado á James M. Tulloch y con cargamento de 3 cajones con 85 kilos tejido algodón c|m; un cajón con 164 kilos envoltorio tartán de algodón; un cajón conteniendo un piano para uso particular; 2 fardos con 878 kilos tejido algodón colorado; 3 cajones con 515 kilos tejido algodón color; 5 fardos con 1916 kilos tejido algodón color; 2 cajones con 344 kilos tejido algodón color; un paquete muestras; un paquete papeles vapor; un paquete sosa uso; un cajón muestras; un paquete muestra; 30 cajones conteniendo en junto 270.000 cajitas vacías para fósforos con 1665 kilos.

ENTRADAS DE CABOTAJE

Goleta nacional Guerrero Garibaldi, procedente de Empedrado, consignada á Ros y Tobal y con cargamento de 2614 postes quebracho colorado, 2486 estacones de quebracho colorado.

Balandra nacional Negro Segundo, procedente de Diamante, consignada á J. A. Palma con 8000 kilos trigo, 5000 kilos semilla de nabo, 3000 kilos semilla de lino.

Balandra nacional Joven Lola, procedente de Colón, consignado á Núñez y Cerro, con cargamento de 38.000 kilos pedregullo, 1 balanza-mostrador.

Pailebot nacional Correo Concepción, procedente de Concordia, consignado á Núñez y Cerro y con cargamento de 300 postes ñandubay, 1900 medios postes.

Pailebot nacional Galante, procedente de Uruguay, consignado á P. Mania y con cargamento de 100.000 kilos carbón vegetal.

Balandra nacional Cattoni, procedente de Santa Fe, consignado á P. Mania y con cargamento de 80.000 kilos carbón vegetal.

Balandra nacional Andresita y Margarita, procedente de Santa Fé, consignada á J. A. Palma y con cargamento de 500 bolsas alpiste con 30.000 kilos, 15 bolsas harina, de 90 kilos cada una, 15 bolsas afrecho, con 500 kilos.

Pailebot nacional La Afortunada, procedente de Concordia, consignado á Núñez y Cerro y con cargamento de 36.000 kilos pedregullo.

Pailebot nacional Galante, procedente del Uruguay, consignado á S. Dana y con cargamento de 2100 medios postes ñandubay.

Administración de Rentas Nacionales de la Aduana de la Capital

Tipo oficial del oro 362 %

	Recaudado en curso legal	Equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL á oro
Entrada del día 14 de Mayo 1895 $	87532.91	24314.69	40025.91	64340.60
Total recaudado en el mes cort. «	1597284.02	429702.32	365281.06	794983.38
Id. igual período año anterior... «	3096885.38	813528.87	18984.66	832513.53
Diferencia á favor de Mayo 95... «	....	....	....	....
« « 94... «	....	....	....	37530.15
Total recaudado en el corrt. año «	22644259.97	6390934.53	3562004.46	9952938 99
Id. igual período año anterior... «	28088858.18	7903618.50	3457869.16	11361487.66
Diferencia á favor del año 95 «	....	....	....	....
« 94 «	....	....	....	1408548.67

A. Pesa.
Tenedor de Libros.

ENTRADA DEL DIA 15 DE MAYO DE 1895

Recaudado en curso legal..	$	1904.50
Su equivalente en oro.....	»	83862.36
Recaudado en oro sellado	»	26544.80
Total á oro................	$	10417.16

ZARPADOS

Pailebot nacional Servia, con destino á San Pedro, en lastre.

Pailebot nacional Patrona Santa Rosa, con destino á Mercedes, en lastre.

Pailebot nacional Angelita 1ª, con destino á La Plata, en lastre.

Balandra nacional Siempre Josefina, con destino á La Plata, cargada.

Pailebot nacional Eduardo Primero, con destino á Corrientes en lastre.

Balandra nacional Ardicio, con destino á Corrientes, en lastre.

Balandra nacional Sturlo, con destino á San Fernando, en lastre.

Pailebot nacional Amelio Pugliese, con destino á Zárate, cargado.

Pailebot nacional La Nueva Angelita, con destino á Rosario cargado.

Pailebot nacional Sorrento, con destino á Ajó, cargado.

Balandra nacional La Nueva Toscana Livorno, con destino á San Fernando, en lastre.

Pailebot nacional Punta Dorado, con destino á Carmelo, en lastre.

Pailebot Olal Francisca da Rimini, con destino á Conchillas, en lastre.

Pailebot nacional Trany, con destino á Concordia, en lastre.

Chata nacional Gualeguay, con destino á Victoria, cargada.

Pailebot nacional Mary, con destino á Conchillas, en lastre.

Pailebot nacional Andrés Emilio, con destino á Carmelo, en lastre.

Pailebot nacional Brezil, con destino á Conchillas, en lastre.

Pailebot nacional Favorito Angelito, con destino á Colonia, en lastre.

Pailebot nacional Favorito Clara, con destino á Conchillas, en lastre.

Pailebot nacional Germania, con destino á Corrientes, en lastre.

Pailebot nacional Nueva Rioja, con destino á Concordia, cargado.

AVISOS OFICIALES

PALACIO DEL CONGRESO

Concurso para su construcción

LICITACIÓN

La comisión encargada de correr con la construcción del palacio para el Congreso Nacional, en cumplimiento de la ley núm. 3187, y decreto reglamentario de fecha 20 de Febrero del presente año, llama á licitación para la presentación de planos para el nuevo palacio del Congreso.

Los planos deben presentarse en la Secretaría del Senado antes del 12 de Octubre de 1895, á las 2 p. m.

El pliego de condiciones estará en la Secretaría del Senado á disposición de los interesados.

Buenos Aires, Abril 15 de 1895.

Los Secretarios.

Programa del concurso para la construcción de un edificio destinado al Congreso Nacional, á erigirse en la ciudad de Buenos Aires.

Consideraciones generales

En vista de las facultades que le confiere el decreto del Superior Gobierno de fecha 20 de Febrero de 1895, que reglamenta la ley núm. 3187, de fecha Noviembre 20 de 1894, que dispone la construcción de un edificio destinado al Congreso Nacional, en la ciudad de Buenos Aires, la Comisión formula el programa que á continuación se expresa, que servirá de base al presente concurso

Artículo 1° El nuevo edificio se construirá en el terreno comprendido por las calles de Rivadavia, Victoria, Entre Ríos y Pozos, sobre un cuadrado de cien metros por costado. El frente principal se levantará sobre la calle de Entre Ríos y el eje del edificio será el eje de la Avenida de Mayo.

Art. 2° El edificio para el Congreso Nacional comprenderá: 1° Una sala de sesiones para el Senado, con capacidad para 50 Senadores, y además los Ministros del Poder Ejecutivo, Presidente de la Cámara, Secretarios, taquígrafos, con los escritorios y mesas que corresponden á las funciones de cada persona. 2° Una sala de sesiones para la Cámara de Diputados, con capacidad para 250 Diputados, y además los Ministros del Poder Ejecutivo, Presidente de la Cámara, Secretarios, taquígrafos, con los escritorios y mesas que corresponden á las funciones de cada persona. 3° Una tribuna para el cuerpo diplomático, poder judicial, altos dignatarios eclesiásticos, militares, señoras, senadores, ex-senadores y diputados y prensa. 4° Cada

Cámara deberá tener una tribuna para el público con entrada independiente. 5º Un departamento para el Presidente de cada Cámara, compuesto de un despacho para el Presidente con su correspondiente W. C., toilette, etc.; un salón de espera para las personas que deseen ver al Presidente ó miembros del Congreso; un salón privado para el Presidente. 6º Un departamento para la Secretaría de cada Cámara, compuesto de un salón y despacho para los Secretarios, con su correspondiente W. C. y toilette y una sala para el personal de empleados, con tres piezas contiguas. 7º Salón de conversación para los miembros de cada Cámara. 8º Un departamento de salas para comisiones en número de 15 para la Cámara de Diputados y 10 salas para el Senado y una sala de espera cada Cámara. 9º Un salón para la prensa, contiguo al cuerpo de taquígrafos 10. Un salón para las personas que concurran á las tribunas reservadas. 11. Una biblioteca general y buffet con respectivas cocinas para cada Cámara. 12. Un salón de conferencias con todas sus dependencias y servicios para los miembros de ambas Cámaras. 13. Un departamento para instalar el cuerpo de taquígrafos con acceso fácil al recinto y una sala de revisión contigua para cada Cámara. 14 Un departamento para la Contaduría del Congreso, compuesto de un salón para guardar los documentos, un salón para empleados y otros dos para el jefe. 15. Un cuarto garantido contra incendios para cada Cámara. 16. Un departamento para archivo y oficina de reparto de publicaciones especiales de la Cámara. 17. Un servicio de guarda-ropa, W. C., y lavatorio para cada Cámara. 18. Un departamento de correos, telégrafos y teléfonos para el servicio único y exclusivo del Congreso. 19. Un departamento de policía, instalación del comisario, empleados y cuerpo de guardia. 20. Un departamento para la instalación de todas las servidumbres del palacio, separadas para cada Cámara. 21. Un departamento para imprenta, 22. Se dispondrá un sistema completo de calefacción y ventilación, como así también de cloacas domiciliarias. 23. Una instalación completa de luz eléctrica. 24. Instalación para un puesto de bomberos. 25 Un departamento destinado para depósito.

Concurso, Jurado, Exposición, Premios y Derechos

Artículo 1º Todos los arquitectos nacionales y extranjeros podrán tomar parte en este concurso.

Art. 2º Cada proyecto se presentará en el día y sitio que el jurado designe y deberá estar constituído por los siguientes planos y documentos, sin los cuales no podrá ser tenido en cuenta á los efectos del premio por el jurado: (*a*) Una planta de cada piso. (*b*) Un plano que muestre la elevación del frente principal. (*c*) Un plano que muestre el frente lateral. (*d*) Un plano indicando el corte longitudinal sobre ambas Cámaras. (*e*) Un plano indicando el corte transversal. (*f*) Un plano del recinto de cada Cámara con los acomodos calculados para la Presidencia, secretarios, taquígrafos y miembros del Congreso y Poder Ejecutivo, tribunas, etc. (*g*) Cada concurrente acompañará un presupuesto explicativo y estimativo, redactado con el mayor esmero. En él estaran detalladas todas las partes de la construcción. (*h*) Las cantidades y precios estarán bien indicados y si los concurrentes lo juzgan necesario, podrán adjuntar las piezas que crean útiles para la mejor apreciación de sus proyectos. (*i*) Todos los planos sin excepción serán ejecutados á la escala de un centímetro por metro. (*j*) Los proyectos se presentarán tendidos sobre telares y los presupuestos y documentos escritos en cuadernos, con tapas de papel fuerte ó de cartón. (*k*) Un pliego indicando el número de hojas de dibujo y de cuadernos de presupuesto y documentos, deberá ser entregado por cada concurrente y llevará su firma, nombres, calidad y dirección. (*l*) Cada plano estará firmado por el concurrente. (*ll*) El costo máximo del edificio será de seis millones de pesos moneda nacional, sin contar el decorado artístico.

Art. 3º El jurado se compondrá de los miembros de la Comisión de edificación nombrada por el Poder Ejecutivo, con los asesores técnicos que ella designará

Art. 4º En caso que el autor del proyecto premiado no sea encargado de la dirección de la obra, recibirá una gratificación, que será fijada por la Comisión además del premio. En caso de dirigir la obra, la Comisión fijará, de acuerdo con el arquitecto, los honorarios correspondientes.

Art. 5º Los autores de los proyectos clasificados como 1º, 2º, 3º, 4º premios, recibirán respectivamente $ 20.000 $ 10.000, $ 5.000 y mención honorífica.

Art. 6º Todos los proyectos premiados serán de propiedad de la Comisión, la que se reserva el derecho de tomar de ellos los elementos que crea oportuno ó útil introducir en el proyecto que se ejecute.

Art. 7º Como trabajo previo antes de procederse al examen y clasificación de los proyectos presentados, los presupuestos que los acompañen serán revisados por los miembros de la Comisión.

Art. 8º Una exposición pública de todos los proyectos presentados, tendrá lugar durante treinta días. Se hará figurar en cada proyecto el costo del edificio respectivo. Terminada esta exposición, procederá el jurado á una primera clasificación de los proyectos, entre los que se eligirán los que se reputen mejores. Estos proyectos serán de nuevo expuestos durante tres días. Pasados estos tres días, procederá el jurado á la clasificación definitiva de los proyectos por orden de mérito.— Buenos Aires, Abril 15 de 1895.—

CARLOS PELLEGRINI
Presidente

B. Ocampo, Secretario. — *A. J Labougle*, Secretario.

v30M.

Ministerio del Interior

Comisión de las obras de salubridad de la Capital

Obras domiciliarias

Por disposición de la comisión, se hace obligatoria la construcción de las obras domiciliarias en los subdistritos E. F. K. y L. del distrito número 30 (Boca y Barracas), de acuerdo con la ley número 1917 y el reglamento vigente. Los planos que aún faltan en esos subdistritos, se presentarán hasta el 1º de Mayo de 1895, y las obras domiciliarias correspondientes deberán quedar terminadas el 1º de Julio de 1895. Los propietarios que no diesen cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento. Las calles comprendidas por los subdistritos E F K y L, son las siguientes: Subdistrito E, calle Pedro Mendoza, desde la boca de registro situada frente al número 1561, hasta la boca de registro situada frente al núm. 1973; calle 125 A, entre Pedro Mendoza y Nueva Roma, calle Garibaldi entre Pedro Mendoza y San Patricio, calle Sin Nombre entre Sarmiento y California, calle 127 entre Pedro Mendoza y 126 A, calle Presidente entre Pedro Mendoza y 126 A, calle California entre Pedro Mendoza y 126 A, calle Sarmiento entre Pedro Mendoza y 126 A, calle Nueva Roma, entre 125 A y Garibaldi.—Subdistrito F, calle Pedro Mendoza, desde la calle 102 hasta la boca de registro situada frente al núm. 1561, calle 125 A, entre Nueva Roma y San Patricio, calle Garibaldi entre San Patricio y Lamadrid, calle 127 entre Sarmiento y Lamadrid, calle 128 y San Patricio y Roma, calle 129 entre Australia y Rocha, calle 126 A. entre Sarmiento y Australia, calle San Patricio entre Pedro Mendoza y 128, calle Australia entre Pedro Mendoza y 129, calle Rocha, entre Pedro Mendoza y 129, calle 102 entre Crucero y 127, calle Lamadrid entre Garibaldi y 127.—Subdistrito K, calle Pedro Mendoza desde la calle Crucero hasta la boca de registro situada frente al núm. 1261, calle Lamadrid entre Garibaldi y Palo, calle Olavarría entre Garibaldi y Rodríguez, calle Suárez entre Estación General Brown y General Brown, calle Brandzen entre Estación General Brown y General Brown, calle Estación General Brown entre Olavarría y Brandzen, calle Crucero entre 102 y Brandzen, calle Palo entre Pedro Mendoza y Progreso, calle Rodríguez entre Olavarría y Progreso. Subdistrito L, calle Pedro Mendoza desde la boca de registro situada frente al núm. 1261 hasta Santa Teresa, calle Alvear entre General Brown y Rodríguez, calle Lamadrid entre Palo y Santa Teresa, calle Olavarría entre Rodríguez y Necochea, calle Rodríguez entre Pedro Mendoza y Olavarría, calle General Brown entre Pedro Mendoza y Brandzen, calle Necochea entre Pedro Mendoza y Olavarría.—Buenos Aires, Marzo 7 de 1895.—*Juan Molina Civit*, Secretario.

Departamento de Obras Públicas

LICITACIONES

Reparaciones y construcciones

1ª Reparación y construcción de W. C. en el Colegio Nacional y Escuela Normal de San Luís.

2ª Reparaciones en el Asilo de Maternidad de Buenos Aires.

Los pliegos de condiciones, planos y presupuestos para ambas licitaciones pueden verse en la Inspección Administrativa, Florida 8, todos los días hábiles hasta el 20 de Mayo de 1895, día en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m. y 3.10 p. m. respectivamente.—Buenos Aires, 20 de Abril de 1895.—*Alberto G. Dillón.*

LICITACIÓN

Reparaciones en la Escuela Normal de Mujeres de la Capital

El presupuesto y especificaciones podrán verse en la Inspección Administrativa, Florida 8, todos los días hábiles hasta el 5 de Junio de 1895, día en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.—Buenos Aires, Mayo 6 de 1895. —*Alberto G. Dillón.*

Direcc ón Gral. de Correos y Telé rafos

LICITACIÓN

Llámase á propuesta durante treinta días para esectuar el servicio de transporte de la correspondencia desde Bragado á Saladillo y 25 de Mayo.

Los proponentes deberán acompañar á su propuesta un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación á la orden de la Dirección General, valor 5 o|o del importe calculado del contrato.

Por más datos ocurrir á la Secretaría General de Correos y Telégrafos.—Buenos Aires, Mayo 10 de 1895.—*Juan Migoni,* Oficial mayor.

LICITACIÓN

Llámase á propuestas durante treinta días para efectuar el servicio de transporte de la correspondencia por vehículos desde la Administración de Correos y Telégrafos del Uruguay al Puerto y Estación del Ferrocarril.

Los proponentes deberán acompañar á su propuesta un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación á la orden de la Dirección General, valor del 5 °/o del importe del contrato calculado.

Por datos ocurrir á la Secretaría General de Correos y Telégrafos.—Buenos Aires, Mayo 14 de 1895.—*Juan Migoni,* Oficial mayor.

Policia de la Capital

LICITACIÓN

Por el presente, se llama nuevamente á licitación para el racionamiento de Jefes; Oficiales y tropa del Cuerpo de Bomberos de la Capital, por lo que resta del presente año. Las propuestas se harán por cada ración diaria, para Jefes, Oficiales y tropa.

Para Jefes y Oficiales se compondrá, tanto en el almuerzo como en la comida, de cuatro platos de comida variada, postre, té ó café, pan y 400 mililitros vino de 1ª clase. Para la tropa; por la mañana, un jarro de café con azúcar y un pan de 100 gramos; para almuerzo y comida, un puchero con arroz, fideos y verdura abundante, 450 gramos de carne cocida con su caído correspondiente y un pan de 150 gramos.

Se variarán las comidas con raciones de carne asada de igual peso, más una ensalada y sopa, ó en su defecto sopa y guiso, los días que se designen. Será por cuenta del licitador todo servicio de cocina ó mesa, tanto de Oficiales como de tropa, en la forma que actualmente se halla establecida y entregará la comida caliente y en buenas condiciones á la hora que se designe, tanto en el cuartel como en los diversos destacamentos que existen y en los que en adelante se establezcan. Todos los artículos de consumo serán de primera calidad. Por falta de cumplimiento á alguna cláusula del contrato, se proveerá el racionamiento directamente, por cuenta del proveedor, que tendrá que abonar lo más que importe.

El licitador á quien se adjudique esta proveeduría contraerá la obligación de racionar á los agentes y Oficiales de policía, cuando sea necesario, en las mismas condiciones y á igual precio que se acepten para la oficialidad y tropas de bomberos. Las propuestas se recibirán cerradas en el papellseilado correspondiente. el día martes 28 del corriente, á las 3 p. m., en el despacho de la Jefatura y serán abiertas en presencia de los interesados y Escribano de Gobierno. No se tomarán en cuenta las propuestas que no vengan firmadas por un fiador de reconocida responsabilidad, las que no se ajusten estrictamente á las condiciones estipuladas, y las que no acrediten haber depositado en el Banco de la Nación el 5 o|o del importe total de la propuesta, en efectivo ó en títulos nacionales, exceptuándose los de la lotería municipal. El pago se hará mensualmente, previa tramitación de la cuenta. —Mayo 7 de 1895.—*Juan M. Oyuela,* Comisario de órdenes.

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital

LICITACIÓN

No habiéndose aceptado por resolución superior de fecha 2 del corriente, la licitación efectuada en esta aduana para la instalacion de gas en sus oficinas, llámase nuevamente á propuestas por el término de treinta días para la referida instalación, á contar desde la fecha, debiendo presentarse las propuestas en pliego cerrado, con los sellos correspondientes, y constancia del depósito efectuado en el Banco de la Nación, y demás requisitos establecidos por la ley de Obras Públicas.

El pliego de condiciones se encuentra en esta Secretaría á disposición de los interesados.

Las propuestas se recibirán hasta las 4 p. m. del 8 de Junio entrante.—Mayo 8 de 1895.—*El Secretario.*

Ministerio de Guerra y Marina

Comisaría General de Marina

LICITACIÓN

El día 15 del mes próximo á las 2 p. m. tendrá lugar en la Subsecretaría de Marina la licitación pública para las refacciones á efectuarse en el edificio ocupado por el polvorin de Martín Garcia.

Los pliegos de condiciones se hallan en la Contaduría de la Comisaría General de Marina. Paseo de Julio núm. 564. —*El comisario general*—Buenos Aires, mayo 15 de 1895.